



CUT: 223026-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0030-2025-ANA-OA

San Isidro, 16 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0007-2023-ANA-OA-URH del 04 de enero de 2023 del subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual el subdirector de la Unidad de Recursos Humanos invoca la causal de abstención prevista en el numeral 99.2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), en mérito al recurso de apelación interpuesto por el servidor Ricardo Iván Cavero Farfán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la LSC, (en adelante, RLSC), establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador aplicables, desde el 14 de septiembre de 2014, a todos los servidores de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva), modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la LSC y el RLSC;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 013-2022-ANA-OA-URH, de fecha 16 de noviembre de 2022, el subdirector de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Agua, en su condición de órgano sancionador, resuelve imponer la sanción de amonestación escrita al servidor Ricardo Iván Cavero Farfán;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la LSC, cuando la sanción sea de amonestación escrita, el recurso de apelación es resuelto por el jefe de recursos o quien haga de sus veces;

Que, en esa medida, en el numeral 3.4 del Informe N° 0007-2023-ANA-OA-URH de fecha 04 de enero de 2023, el subdirector de la Unidad de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Oficina de Administración – entre otros punto- lo siguiente: *“corresponde advertir que como esta Unidad de Recursos Humanos emitió el acto administrativo de sanción en calidad de Órgano Sancionador, (juicio de valor), por lo que corresponde a mi persona plantear mi abstención en el marco de lo establecido en el inciso 2 del artículo 99 del TULO de la Ley N°27444 en concordancia con el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en relación al recurso de apelación planteado”*, conforme lo establece los artículos 99° y 101° del TULO de la LPAG;

Que, de la revisión del precitado informe se advierte que el servidor Manuel Fabian Oyarce Postigo, en su calidad de subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, ha conocido el expediente de CUT 69336-2019, procedimiento administrativo disciplinario, como órgano sancionador imponiendo la sanción recurrida en grado de apelación; por lo que, se encuentra inmerso en la causal de abstención establecida en el artículo 99° de la LPAG que prescribe: *“(…) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, en ese sentido, la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le estén atribuidas; por lo que, debe aceptarse la abstención planteada mediante el Informe N° 0007-2023-ANA-OA-URH;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100, asimismo, en el numeral 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe del visto, emitido por el entonces jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, la Directiva 02-2015- SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y sus actualizaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la abstención planteada por el servidor **MANUEL FABIAN OYARCE POSTIGO**, subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente para resolver el recurso de apelación presentado por el señor Ricardo Iván

Cavero Farfán, por estar inmerso en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°. - Designar al subdirector de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, servidor Juan José Tello Peramas, como órgano competente encargado de resolver el recurso de apelación presentado por el servidor Ricardo Iván Cavero Farfán contra la Resolución Subdirectoral N°013-2022-ANA-OA-URH de fecha 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. - Notificar la presente Resolución al solicitante y a la autoridad designada, así como remitirla a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES

DIRECTORA (E)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN